

AVISO No. 843

13 de octubre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JESSICA FRANCO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 11944 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023**

Persona a notificar: **JESSICA FRANCO**

Dirección del predio: **CR 40 # 51-41 TORRE 3 APTO 4J**

Funcionario que expidió el acto: **LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

Laura M^{te} Buitrago V.

LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 13 de octubre de 2023

Señor (a):

JESSICA FRANCO

Dirección: **CR 40 # 51-41 TORRE 3 APTO 4J**

Matricula No.153891

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso 843- RESOLUCIÓN PQRDS 11944 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 843 – RESOLUCIÓN PQRDS 11944 DE 04 DE OCTUBRE DE 2023. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Laura M^{te} Buitrago.

LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 11944
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 153891

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **JESSICA FRANCO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2023PQR351041**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CR 40 # 51-41 TORRE 3 APTO 4J**, identificado con **Matrícula 153891**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 40 # 51-41 TORRE 3 APTO 4J**, identificado con **Matrícula 153891**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **TRENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS Mtce (\$30.160)**, correspondiente a la suspensión y reconexión los servicios de Acueducto.
3. Que de conformidad con la petición enviada a esta entidad, en el cual manifiesta, no estar de acuerdo con el cobro de la suspensión y reconexión ya que había cancelado la factura el día anterior a la fecha de suspensión del servicio en el predio identificado con matrícula **153891**, se procede a realizar la verificación en el sistema interno, donde se puede evidenciar que efectivamente se realizó el pago de la cuenta **No. 64415896 el día (28-09/2023)**, donde ya se había generado la orden de suspensión del servicio, la cual fue ejecutada el día **(29-09-2023)**, por consiguiente una vez ingresó el pago se procedió con la reinstalación del servicio el día **(30-09/2023)**.
4. Que dado lo anterior, se encuentra procedente ordenar el descuento de ellos valores facturados y cobrados por concepto de suspensión y reconexión del servicio en el predio identificado con **Matrícula 153891**.
5. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **JESSICA FRANCO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar los cobros realizados por concepto de suspensión y



reconexión del servicio, de acuerdo a los reportes que se exponen a continuación, **Matrícula 153891**.

- Suspensión del servicio: realizada el 01 de SEPTIEMBRE de 2023 Factura No. **64400633**
- Reconexión del servicio: realizada el 02 de SEPTIEMBRE de 2023 Factura No. **64400633**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **LUISA FERNANDA LOZANO MUÑOZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Cuatro (04) días del mes de Octubre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura M^{te} Buitrago V.

LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA

Abogada Contratista

Dirección Comercial